



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOMINGO IRURITA

Nit: 815.001.098-2

Código Dane 176520002163

Núcleo de Desarrollo Educativo y Cultural 03 "Jorge Eliécer Gaitán"

Resolución de fusión no 1789 de septiembre 04 de 2.002

Reconocimiento de estudios No. 690 de mayo 07/2007

MINUTA CONTRATO DE SUMINISTRO N° 1151.02.03.02
CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA DOMINGO IRURIYA Y VALLE
ASEO

Entre los suscritos a saber: Italo Reyes González, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 16.628.030, obrando en calidad de RECTOR de la Institución Educativa Domingo Irurita quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 1,3 y 4 y el decreto 4791 del 2008, Artículo 17, los principios generales de la contratación pública ley 80 de 1993, y la Resolución N° 6891 de Diciembre 11 de 2018 Guía de contratación Instituciones Educativas de Palmira ; De una parte que en adelante se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA DOMINGO IRURITA- CONTRATANTE, y por la otra VALLE ASEO, persona natural (ó jurídica) con NIT 31.153.558-7 con domicilio principal en CALLE 29 No. 30 - 11 de Palmira , teléfono (2) 2713838; representada legalmente por ALBA LIGIA GARCIA DAVILA, mayor de edad, en pleno uso de sus facultades e identificada civilmente con cedula de ciudadanía N° 31.153.558 expedida en Palmira (Valle), quien en adelante se denominara CONTRATISTA; hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO contenido en las siguientes clausulas: PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL: El objeto del presente contrato, consiste en el **SUMINISTRO DE UTILES DE ASEO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA LA DOMINGO IRURITA** que EL CONTRATISTA hace a la INSTITUCION EDUCATIVA DOMINGO IRURITA. SEGUNDA. ACTIVIDADES: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá suministrar a la Institución Educativa DOMINGO IRURITA EL **SUMINISTRO DE UTILES DE ASEO**, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato. TERCERA. RESULTADOS: El contratista deberá efectuar la entrega completa de los bienes adquiridos por la Institución Educativa Contratante, con las especificaciones requeridas y en el tiempo solicitado, garantizando en todo caso la calidad de los bienes. CUARTA. VALOR: las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de SIETE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SETESCIENTOS PESOS MCTE (\$ 7.119.700)), IVA incluido; de cuerdo a la relación descrita en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobada por la Institución Educativa DOMINGO IRURITA contratante que integra el presente contrato. QUINTA. FORMA DE PAGO: la Institución Educativa Contratante pagará al contratista la suma DE siete millones novecientos noventa mil trescientos cincuenta pesos mcte (\$ 7.990.350). El pago se realizara de acuerdo a las actas parciales que se liquidaran de acuerdo a las entregas realizadas con el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y radicada la factura.; al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa verificación de la calidad y de la cantidad de los mismos por la persona encargada de la vigilancia y supervisión del objeto contractual. PARAGRAFO PRIMERO: Institución Educativa DOMINGO IRURITA pagara dicho valor en la tesorería de la Institución Educativa con la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del Contratista, previo informe de la factura por parte del supervisor del contrato. Dicha factura deberá contener la descripción, la cantidad y el valor de los bienes suministrados a la Institución Educativa. PARAGRAFO SEGUNDO: Los bienes objeto del contrato deberán ser entregados en la sede de la Institución Educativa DOMINGO IRURITA. SEXTA. DURACION: La vigencia o plazo de ejecución del presente contrato será de (9) MESES, contados desde la suscripción del contrato, termino dentro del cual se deberá hacer la entrega y recibo a entera satisfacción de todos los bienes objeto del presente contrato. SEPTIMA:

Ventanilla única carrera 25 N° 21-52 B/Recreo Tel. 2714226.

Email: italodomingoirurita@gmail.com

¡!!NUESTRA UNICA OPCION ES LA EXCELENCIA!!!



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOMINGO IRURITA

Nit: 815.001.098-2

Código Dane 176520002163

Núcleo de Desarrollo Educativo y Cultural 03 "Jorge Eliécer Gaitán"

Resolución de fusión no 1789 de septiembre 04 de 2.002

Reconocimiento de estudios No. 690 de mayo 07/2007

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: 1) cumplir con la entrega real y efectiva de los bienes objeto del contrato de suministro en el término estipulado, en perfecto estado, cantidad y calidad de acuerdo con lo ofrecido en la cotización y pactado en el presente contrato. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. DE LA INSTITUCION: 1) efectuar el pago del contratista en el tiempo estipulado. 2) recibir a entera satisfacción el objeto del presente contrato. 3) hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto del contrato. 4) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. OCTAVA. IMPUTACION DE GASTOS: El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del contratista y los que implique para la institución educativa contratante el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal se hace con cargos a los rubros presupuestales "materiales y suministros" según la solicitud de disponibilidad presupuestal N° 006 del 02 de marzo del 2020, expedidos por la Institución Educativa DOMINGO IRURITA por valor de OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.000.000) NOVENA. SUSPENSION: por circunstancias de fuerza mayor, casos fortuitos debidamente comprobados o de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, el plazo de ejecución del presente contrato se podrá suspender temporalmente, mediante la suscripción de un acta motivada suscrita por las partes donde conste tal evento, siempre que de la suspensión no se deriven mayores costos para la institución contratante ni se causen otros perjuicios, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término. DECIMA. SUPERVISION Y VIGILANCIA: La vigilancia del presente contrato estará a cargo del RECTOR de la Institución Educativa, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento de este contrato y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo. DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente. DECIMA SEGUNDA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad algunas sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato. DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales o declaratorias de caducidad, el contratista pagará a la Institución Educativa DOMINGO IRURITA a título de pena pecuniaria, un porcentaje del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. DECIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente. DECIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011. DECIMO SEXTA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 artículo 23 de la ley 1150 del 2007. Será obligación del supervisor de este contrato verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre al día frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. DECIMA SÉPTIMA. ESTAMPILLAS: El contratista autoriza a la Institución

Ventanilla única carrera 25 N° 21-52 B/Recreo Tel. 2714226.

Email: italodomingoirurita@gmail.com

¡!!NUESTRA UNICA OPCION ES LA EXCELENCIA!!!



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOMINGO IRURITA

Nit: 815.001.098-2

Código Dane 176520002163

Núcleo de Desarrollo Educativo y Cultural 03 "Jorge Eliécer Gaitán"

Resolución de fusión no 1789 de septiembre 04 de 2.002

Reconocimiento de estudios No. 690 de mayo 07/2007

Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectué de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas. DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes: DOCUMENTOS: 1) Solicitud de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de existencia de recurso en banco. 3) Certificado de disponibilidad presupuestal, 4) cotización presentada por el contratista. 5) copia de cedula de ciudadanía del contratista. 6) certificado de responsabilidad fiscal de la contraloría general de la nación. 7) certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación. 8) certificado de antecedentes judicial policía nacional. 9) RUT actualizado. 10) hoja de vida de la función pública. 11) certificado de registro mercantil cámara de comercio. 12) certificado de afiliación de seguridad social. DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. el presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el requisito presupuestal. VIGESIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa DOMINGO IRURITA. Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los (11) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

Lic. ITALO REYES GONZALEZ
Rector

VALLE ASEO
Contratista

Ventanilla única carrera 25 N° 21-52 B/Recreo Tel. 2714226.

Email: italodomingoirurita@gmail.com

¡!!NUESTRA UNICA OPCION ES LA EXCELENCIA!!!